NOTA DNCP/DNC/N° 5363/2017

Asunción, 20 de marzo de 2017.

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte Quintana, Jefa.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
PRESENTE:

REF.: LCO N° 09/17 *"REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO DE INTERNACIONES DEL NUEVO HOSPITAL DE CLINICAS – SEGUNDO LLAMADO"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306892 EN FECHA (15/03/17). – ID N° 321245. Nota Adenda.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. En cuanto a lo indicado en la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Página N° 11:

   a) En relación a las indicaciones -sobre los servicios de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo- contenidas en las columnas de *"Descripción"*, *"Especificaciones Técnicas"*, *"Unidad de Medida"* y *"Cantidad"* de la citada sección, consultamos a la convocante si no consideraría apropiado, replantear las mismas, teniendo en cuenta que no queda claro cómo se podrán realizar las cotizaciones, si los mismos se realizarán por 4 meses teniendo en cuenta la unidad de medida utilizada: "Mes" (sic) o si serán realizadas en 4 ocasiones cada 2 meses.

   Por otro lado, donde dice: "*...cada dos (2) meses...*" (sic), al respecto consultamos, esto correspondería a reparación y mantenimiento preventivo y correctivo?.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py